



SUPERINTENDENTE GENERAL, MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 16, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 17 fracción V, XIV, 39 y 40 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 4, 8 fracciones II y III, 24 fracción IV, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, III y IV, 32 fracción IV, X y XIV, 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 1, 71 y 72 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas

Que las instituciones de seguridad pública son de carácter civil, disciplinado y profesional; y que es competencia de la Policía de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes.

Que entre los fines de la Carrera Policial, se encuentra el de garantizar el desarrollo institucional y la estabilidad en el empleo de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en la Ciudad, así como fomentar su vocación y sentido de pertenencia a través de un adecuado sistema de reconocimiento y promociones.

Que los integrantes de los cuerpos de seguridad pública tienen derecho a ser sujetos de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten.

Que de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad", México ocupa "el segundo lugar en obesidad a nivel mundial y de manera particular, el primer lugar de obesidad infantil, siendo un problema de salud pública, debido a su magnitud y trascendencia". En este tenor, el sobrepeso y la obesidad "son condiciones que se relacionan con la susceptibilidad genética, con trastornos psicológicos, sociales y metabólicos; que incrementan el riesgo para desarrollar comorbilidades tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, así como algunas neoplasias en mama, endometrio, colon, próstata, entre otros padecimientos".

Que a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, le corresponde garantizar los servicios médicos y de apoyo técnico médico de primer nivel al personal de la Secretaría, así como dirigir la instrumentación de campañas de salud que contribuyan a la prevención y conservación de la salud del personal de la Dependencia.

Que dentro de las atribuciones de la Dirección de Servicios Médicos, se encuentra la de implementar la prevención de enfermedades y promoción, para la salud de los trabajadores de la Secretaría.



[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección Legislativa,
Consultas y de las
Relaciones



Que es necesario diseñar estrategias que se orienten hacia el desarrollo de las capacidades de las y los integrantes de la policía, no sólo físicas y técnicas, sino que incentiven al mismo tiempo el cuidado de la salud, reforzando el buen funcionamiento de la Institución en su conjunto.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 43/2019 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO PARA LA REDUCCIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD "UNA POLICÍA SALUDABLE" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y otorgamiento del estímulo para la Reducción del Sobrepeso y la Obesidad "Una Policía Saludable" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Acuerdo y sus Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Personal de Carrera de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comorbilidad: A las enfermedades y problemas de salud que tienen su origen o son agravados por el sobrepeso y la obesidad.

Dictamen. Es la resolución elaborada por el Consejo de Honor y Justicia por medio de la cual se aprueba o se declaran improcedentes las propuestas para otorgar condecoraciones, estímulos y recompensas.

Dirección. La Dirección de Servicios Médicos, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social.

Dirección General. La Dirección General de Carrera Policial;

Estímulo. Incentivo que se otorga al personal de carrera, con el propósito de motivar su actuación, observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honestidad.

Función policial. Es la facultad establecida en la Ley, cuyo ejercicio permite al personal policial en garantizar la convivencia pacífica y la protección integral de la ciudadanía, en particular niñas, niños y adolescentes, mujeres y aquellas personas que requieran atención prioritaria, así como en la participación social, la profesionalización, la transparencia, evaluación y la rendición de cuentas.

Índice de masa corporal (IMC). Al indicador antropométrico del estado de nutrición que se obtiene dividiendo el peso de una persona en kilogramos entre su talla en metros cuadrados (kg/m^2). Permite determinar peso bajo, peso normal, sobrepeso y obesidad.





QUINTO. Objetivos:

Generales

- Concientizar al personal de Carrera que en la labor policial, el uso de sus capacidades físicas es una herramienta fundamental y que el sobrepeso y la obesidad dificultan el adecuado desempeño de su trabajo y que además son factores que repercuten gravemente en su salud.
- Dar a conocer las principales características del sobrepeso y la obesidad, el grado de riesgo cardiovascular y las comorbilidades que se llegan a desarrollar como diabetes, hipertensión arterial sistémica, dislipidemias e hiperuricemia.
- Motivar al Personal de Carrera para la adopción de buenos hábitos alimenticios, mejorando su estilo de vida-nutricional-alimentario.

Específicos

- Identificación de la población objetivo.
- Que el personal de carrera conozca los riesgos para la salud que implican el sobrepeso y la obesidad.
- Reducir la ingesta energética sin comprometer el aporte de nutrimentos.
- Fomentar la selección de alimentos.
- Mejora de hábitos alimenticios.
- Promover el incremento en la ingesta de agua.
- Incorporar plan de actividad física requerida en cada caso.
- Reducir exitosamente el peso corporal en los participantes de manera conjunta.

SEXTO. Cobertura

En una primera etapa piloto, se contempla la participación de 1,400 policías, como a continuación se señala:

- Policía Preventiva: 1,000
- Policía Bancaria e Industrial: 200
- Policía Auxiliar: 200

SEPTIMO. El policía se postulará para el estímulo, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser Personal de Carrera.
- Edad hasta 48 años.
- Contar con un Índice de Masa Corporal igual o mayor a 27.
- No contar con antecedentes considerados como graves, de arrestos o procedimientos administrativos.
- Contar con el documento expedido por la Dirección de Servicios Médicos que certifique que es apto para recibir el tratamiento médico nutricional y de actividad física correspondiente.

REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

OCTAVO. El personal de carrera interesado en adherirse a los Lineamientos, deberá ingresar a la liga que se habilitará en la página del sitio web de la Secretaría, realizar el registro requerido y descargar el formato "Carta-Compromiso".





CLASIFICACIÓN	ÍNDICE
BAJO PESO	< de 18.5
PESO ADECUADO	18.5-24.5
SOBREPESO	25-29.9
OBESIDAD GRADO I	30-34.9
OBESIDAD GRADO II	35-39.9
OBESIDAD GRADO III	> de 40

Obesidad: A la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo.

Personal de Carrera. Personal que habiendo aprobado el curso básico de formación policial y cumplidos los requisitos de ingreso y permanencia cuenta con nombramiento de policía, constituyéndose como parte integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Ciudad de México.

Servicio Profesional de Carrera Policial. Es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación y promoción; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Sobrepeso: A la condición de aumento de masa corporal a expensas de la acumulación excesiva de grasa, que supone un riesgo para la obesidad.

OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO

CUARTO. Descripción y componentes

El estímulo "Una Policía Saludable" tiene como finalidad el reforzamiento de las capacidades físicas y técnicas del policía con sobrepeso u obesidad, incentivando la adopción de buenos hábitos alimenticios, mejorando su estilo de vida nutricional-alimentario y la actividad deportiva, mediante los siguientes apoyos:

1. Tratamiento Médico;
2. Tratamiento Psicológico;
3. Tratamiento Odontológico;
4. Tratamiento Nutricional.

En tal virtud, una vez se hayan cumplido las metas establecidas, se otorgará a cada policía participante un estímulo económico por un monto de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se entregarán de la siguiente manera:

- \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales durante los primeros cinco meses, y
- \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) al término de los tratamientos referidos, con base en los indicadores que establecen los presentes lineamientos.

ESOMPT

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE CULTURA



NOVENO. Una vez realizado el registro y requisitado el formato "Carta-Compromiso", se deberán adjuntar los documentos solicitados, mismos que deberán ser escaneados de los originales bajo el formato de imagen *jpg, siendo los siguientes:

- a) Último comprobante de pago de haberes;
- b) Identificación oficial vigente;
- c) Credencial de la Secretaría;
- d) Formato "Carta-Compromiso", debidamente requisitado y firmado por el interesado.

PROCEDIMIENTO

DÉCIMO. Una vez finalizado el registro del personal interesado, la Dirección General deberá:

- a. De conformidad con los requisitos descritos en el numeral Séptimo de los presentes Lineamientos y con la información de antecedentes que se solicitarán a las áreas jurídico administrativas en la Secretaría, seleccionará a los candidatos que cumplen con las características para ser considerados, y
- b. Remitirá a las diferentes Unidades Administrativas Policiales la calendarización de los candidatos, estableciendo las ubicaciones, fechas y horarios en que deberán presentarse para sus evaluaciones en los Centros de Atención Médica Integral de la Dirección de Servicios Médicos, en las diferentes Coordinaciones Generales de Zona habilitadas para tal efecto.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección, mediante las evaluaciones integrales que se practiquen al personal susceptible para el otorgamiento del estímulo, procederá a:

- i. Identificar a aquellos candidatos que, de acuerdo a su diagnóstico no sean aptos para recibir tratamiento médico para la reducción de peso, por contar con comorbilidades asociadas o algún otro motivo médico, y
- ii. Canalizar para realizar análisis clínicos, en las instituciones de salud que para tal efecto se haya convenido, al personal operativo al que le sea necesaria la confirmación de alguna condición médica que pudiera impedir adherirse a los tratamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General del Consejo de Honor y Justicia recibirá los expedientes de los policías candidatos al otorgamiento del reconocimiento, procedentes de la Dirección General con la información soporte correspondiente, los pondrá a consideración del Pleno del Consejo de Honor y Justicia para su dictamen de aprobación.

La Dirección General del Consejo de Honor y Justicia remitirá a la Dirección General el dictamen original, para los trámites correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO

DÉCIMO TERCERO. La Dirección, realizará el seguimiento de los avances mostrados por los participantes mediante una evaluación mensual de resultados en los Centros de Atención Médica Integral, de acuerdo a los



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
REGISTRADO Y DE LOS
CIOSO

9.5 CM PT



indicadores establecidos para tal fin, remitiéndolos a la Dirección General para el procesamiento del pago del estímulo correspondiente:

Remitirán los resultados mensuales para el procesamiento del pago correspondiente, así como el resultado final, al término de los tratamientos.

DÉCIMO CUARTO. Con la información mensual recibida, la Dirección General enviará el listado del personal policial, que durante el mes evaluado cumplió con las metas establecidas en el numeral CUARTO, a la Dirección General de Administración de Personal para el desglose del impuesto (ISR) y posteriormente a la Dirección General de Recursos Financieros para la elaboración del Cheque correspondiente o, en su caso, la dispersión de los recursos vía nómina.

DÉCIMO QUINTO. Los participantes que incumplan de primera vez con los objetivos mensuales planteados en los presentes Lineamientos no serán considerados para la entrega del estímulo mensual correspondiente, aquellos que incumplan por segunda ocasión con las metas mensuales, serán dados de baja de manera definitiva de los tratamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

SEGUNDO. La Dirección General, será la Unidad Administrativa responsable de la difusión del presente Acuerdo y sus Lineamientos para su cumplimiento.

TERCERO. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y a la Oficialía Mayor de esta Dependencia, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, resolver los asuntos que se susciten con relación a la aplicación del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

CUARTO. Se instruye a las Subsecretarías de Operación Policial; Control de Tránsito; Desarrollo Institucional; Participación Ciudadana y Prevención del Delito; Información e Inteligencia Policial; a la Oficialía Mayor; a las Direcciones Generales de la Policía Bancaria e Industrial; Policía Auxiliar, y a la Dirección General de Asuntos Internos de esta Dependencia para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 21 de junio de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUPERINTENDENTE GENERAL
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección Legislativa,
Consultiva y de lo Contencioso

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DEL MES DE JUNIO DE 2019, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 41, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 17, FRACCIÓN V Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

-CERTIFICA-

QUE LA PRESENTE COPIA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ANTECEDENTE DOCUMENTAL QUE CORRESPONDE AL "ACUERDO 43/2019 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO PARA LA REDUCCIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD "UNA POLICÍA SALUDABLE" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CONSTANTE DE (TRES) FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBAS CARAS, COPIAS QUE SE EXPIDEN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ----- DOY FE.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LEGISLATIVA,
Y DE LOS
AFEROS

**LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMA), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, extracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o mutilación total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMA previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

ELABORÓ
CORU

REVISÓ
MRT

ANALIZÓ
MRT

AUTORIZÓ
JACO

ESCOMPP